



Contrato 016/2022

Contrato de adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas y/o vales, para diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Servicios Ecológicos Benito Juárez, S.A. de C.V. representada por José Gabriel Figueroa Gasque, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/DGPYSG/0069/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, firmado por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, solicitó la realización del procedimiento de adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas y/o vales, para diversas dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-003-2022**.

SAFIN



Contrato 016/2022

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 9,697, Volumen 45, Tomo "D", de fecha 18 de diciembre de 2015; pasada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Medina González, titular de la notaría pública número 49 del Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico 30364*2, de fecha 21 de abril de 2016.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano José Gabriel Figueroa Gasque, quien se identifica con su pasaporte con fotografía número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, acreditando su personalidad con la misma escritura pública número 9,697, Volumen 45, Tomo "D", de fecha 18 de diciembre de 2015; pasada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Medina González, titular de la notaría pública número 49 del Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico 30364*2, de fecha 21 de abril de 2016.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 51 entre 58 y 60, número 499, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5557, con vigencia al 11 de abril de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SEB151218B36.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del

VERSION PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al número de pasaporte por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RECIBI

✓



Contrato 016/2022

Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar las tarjetas y/o vales, para el suministro de combustible Magna, Premium y Diesel, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad De medida	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
Adquisición de combustible tipo Magna, Premium o Diésel, con suministro mediante tarjetas electrónicas y/o vales	\$35,762,931.00	\$89,407,328.00	Pesos considerando impuestos	\$30,830,112.93	\$77,075,282.76
			I.V.A.	\$4,932,818.07	\$12,332,045.24
			Gran total	\$35,762,931.00	\$89,407,328.00

Atte

El aprovisionamiento del combustible serán canjeable por tipo Magna-regular, Premium o Diésel.
Cobertura: Campeche, Yucatán, Tabasco, Quintana Roo, Chiapas, Veracruz y Ciudad de México.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad por cada requerimiento, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexos, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Y

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de un monto mínimo de \$35,762,931.00 (Son: treinta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) y monto máximo de \$89,407,328.00 (Son: Ochenta y nueve millones cuatrocientos siete mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precios fijos con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: Cuando el combustible sea requerido mediante vales de papel, deberán ser entregados en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por oficio o mediante correo electrónico, debiendo el proveedor que resulte adjudicado, acusar

AL

g



Contrato 016/2022

de recibo por la misma vía, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud que se realice.

Cuando el combustible sea suministrado a través de tarjetas electrónicas, deberán ser entregadas a la misma Dirección de Control Patrimonial, en una sola exhibición conforme al número de tarjetas que indique el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el plazo de 05 (cinco) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual.

Para las ministraciones subsecuentes de las tarjetas electrónicas, se contará con un plazo máximo de 01 día hábil, contado a partir del día siguiente de la notificación que realice la Dirección de Control Patrimonial por oficio o mediante correo electrónico, para que se visualice el recurso en las referidas tarjetas.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: El pago será realizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante transferencia bancaria electrónica o conforme ésta lo determine, a favor del proveedor que resulte adjudicado, por el 100% del monto del suministro requerido en cada pedido durante la vigencia del contrato, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la

RECIBI



Contrato 016/2022

firma del presente instrumento contractual, a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del bien contratado, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de las bienes: La recepción de las bienes motivo del presente contrato será por el 100% del monto del suministro requerido en cada pedido durante la vigencia del presente contrato, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas: en las oficinas que ocupa la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, , edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, siendo responsable de la recepción de éstos, el personal que la referida Unidad Administrativa haya designado para tales efectos, en horario de oficina de 08:30 a 16:00 horas de lunes a viernes. Los vales de papel, deberán ser entregados debidamente identificados conforme a la clasificación (partidas) requerida en la solicitud mensual del aprovisionamiento y tener una vigencia al **31 de diciembre de 2022**, con excepción de los requeridos para los meses de **noviembre y diciembre**, en cuyo caso **tendrán una vigencia de tres meses posteriores al presente ejercicio fiscal.**

Para el supuesto del combustible que sea suministrado a través de tarjetas electrónicas, primeramente, deberán ser entregadas a la misma Dirección de Control Patrimonial, en una sola exhibición conforme al número de tarjetas que indique el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, máxime de que, en el primer pedido, la citada Dirección informará al "Proveedor", el listado de los importes que deberán ser suministrados a las tarjetas en comento.



Contrato 016/2022

La Secretaría de Administración y Finanzas será el único ente público con facultades ante el proveedor, para solicitar, autorizar y cancelar la emisión y sustitución de las tarjetas y/o vales.

Las tarjetas electrónicas y vales serán emitidas sin costo alguno para el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y se deberá garantizar la vida útil de las tarjetas durante la vigencia del contrato y se contará con un servicio exprés para el reemplazo o emisión de tarjetas y vales por cualquier defecto que éstas tengan; así como su sustitución en caso de deterioro, errores de fábrica o causas ajenas al Poder Ejecutivo del Estado. En el supuesto de extravío de las tarjetas, "El Proveedor" deberá realizar el remplazo de las mismas. No obstante de que, con independencia y por cuenta separada, se realicen los trámites administrativos correspondientes, no pudiendo oponer como excepción la conclusión de éstos para interrumpir el suministro de combustible.

Asimismo, en el caso de requerir un incremento en el número de tarjetas, éstas serán solicitadas con las justificaciones pertinentes y sin costo para el Estado.

Por otra parte, la **Secretaría de Administración y Finanzas**, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, podrá en cualquier momento, disminuir la cantidad máxima del aprovisionamiento del combustible, en el transcurso de la vigencia del contrato, previa notificación por escrito que la misma **Secretaría de Administración y Finanzas** realice al "Proveedor", esto sin responsabilidad para "el Estado".

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": El Estado" designa como responsable de la recepción de las tarjetas electrónicas y/o vales al servidor público Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo; en tanto que El Administrador del presente instrumento contractual es el servidor público Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las funciones de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento contractual.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".



Contrato 016/2022

Décima primera.- Integridad: El ANEXO UNO y ANEXO DOS del presente contrato forman parte integral de este instrumento contractual y se incorporan al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor".

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Contrato 016/2022

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 08 de abril de 2022.

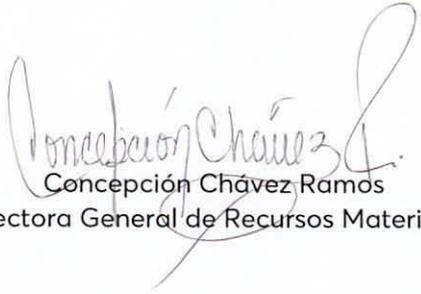
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

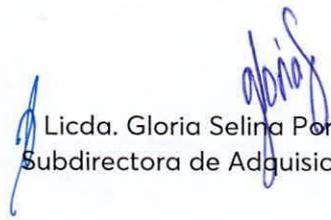
Por "El Proveedor"


C. José Gabriel Figueroa Gasque
Representante legal de Servicios Ecológicos
Benito Juárez, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales



ANEXO UNO
PARTIDA ÚNICA

1.- **Objeto.** La adquisición de combustible con suministro a través de tarjetas electrónicas y/o vales, conforme a las especificaciones y/o características técnicas y de calidad que se solicitan en el ANEXO UNO de las bases de la presente licitación y que será destinado para 2 Unidades Administrativas, 15 Secretarías, 2 Dependencias y 12 Órganos Administrativos Desconcentrados que en su conjunto serán denominados "Organismos Centralizados".

2.- **Seguridad, administración y control.** El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y a su vez, ésta por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, fungirá como Administrador de la adquisición por lo que tendrá absoluto control del sistema para el suministro de combustible y el proveedor establecerá comunicaciones oficiales únicamente con dicha unidad administrativa salvo, que durante el transcurso del contrato se determine lo contrario.

El sistema para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas contará con la infraestructura y seguridad necesaria contra cualquier ataque cibernético y en caso de que suceda, "El Proveedor" responderá por los daños y perjuicios ocasionados al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Tanto las tarjetas electrónicas como los vales contarán con todos los elementos de seguridad necesarios, para evitar su clonación. Además, deberán contar con todos los permisos expedidos por las autoridades competentes para su manejo y expedición, sin costo alguno para el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

3.- **Condiciones de pago:** El pago será realizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante transferencia bancaria electrónica o conforme ésta lo determine, a favor del proveedor adjudicado, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por el 100% (cien por ciento) del monto del suministro requerido en cada pedido (tarjetas electrónicas y/vales) durante la vigencia del contrato, conforme al plazo previsto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y cuyo cómputo iniciará a partir de la fecha de recepción, por la Dirección de Control Patrimonial, de la documentación comprobatoria de la entrega del combustible, conforme a las modalidades pactadas en función de las características, especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos, fechas y horarios de entrega requeridos y contratados.
- b) Asimismo, en caso de ser necesario, el proveedor otorgará prórroga al Estado de 30 días naturales para la realización del pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), sin ser cancelados, sin generar intereses moratorios y sin ocasionar la interrupción de los requerimientos subsecuentes.
- c) Los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) que expida el proveedor deberán ser emitidos por la cantidad del mes que corresponda, en pesos mexicanos, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a los criterios establecidos por las autoridades

016/2022



Contrato 016/2022

competentes (Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A), y el pago se hará a nombre del proveedor adjudicado, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.

- d) Los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) que expida el proveedor serán presentados vía correo electrónico a la siguiente dirección facturacion.sebservicios@campeche.gob.mx o en su caso de manera física ante las oficinas de la Dirección de Control Patrimonial ubicada en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de oficina de 08:30 a 16:00 horas, o en su defecto, en el lugar que para tal efecto destine la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) En caso de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) entregados para su pago, presenten errores o deficiencias, la Dirección de Control Patrimonial por conducto del personal que esta designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito o por correo electrónico al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito o correo y hasta que el proveedor presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correctos, no se computará para efectos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Siendo estricta responsabilidad del proveedor si el pago se desfasa del plazo establecido en la citada norma, por circunstancias atribuibles a su omisión.
- f) La periodicidad de la emisión de los comprobantes fiscales por internet (CFDI) por el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas podrá ser semanal, mensual, o encontrarse dentro de los períodos mensuales de acuerdo a lo requerido por los Organismos Centralizados, conforme lo indique la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección de Control Patrimonial. De igual forma, para que se gestione el trámite de pago, "El Proveedor" deberá adjuntar el reporte de transacciones de consumo semanal, mensual o de acuerdo a las necesidades de los solicitantes.
- g) Cuando el suministro de combustible sea por medio de vales, los comprobantes fiscales por internet (CFDI), deberán incluir como mínimo: el número de folio, cantidad y denominación de los vales o anexar a la factura el documento con los datos antes descritos.
- h) Todos los comprobantes fiscales por internet (CFDI) emitidos con motivo del presente procedimiento deberán venir relacionados con el número de contrato con el que se formalice el pedido.
- i) El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche podrá requerirle a "El Proveedor", los comprobantes fiscales que se hayan emitido, cuando éstos los consideren necesario.

Por regla general, la adquisición de combustible se pagará de manera mensual, o conforme previo suministro de la totalidad del mismo que para cada mes se requiera y emitidos los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), **la cual deberá contener en su descripción del servicio en litros suministrados y el número contrato**, verificación del combustible suministrado y, aceptación y firma del acta entrega-recepción oficial (En caso de las tarjetas, los reportes de transacciones de consumo). Salvo que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, determine que los pagos sean semanales, en cuyo supuesto, se le notificará a "El Proveedor" las directrices conducentes.



El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá elaborarse conforme a lo siguiente:

DATOS DE FACTURACIÓN:

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE 8 ENTRE 61 Y CIRCUITO BALUARTES S/N,
COLONIA CENTRO. C.P. 24000.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
R.F.C. GEC950401659**

"El Proveedor" será el responsable de darle seguimiento al trámite de pago hasta que se haya efectuado la transferencia y deberá enviar mediante oficio o correo electrónico, copia de los comprobantes de las transferencias a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

"El Proveedor" tendrá la obligación de expedir al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los complementos de pago que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, así como enviarlos a la Dirección de Control Patrimonial después de la realización del pago.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE CON SUMINISTRO
A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS Y/O VALES**

1. Descripción de los bienes a adquirir:

Adquisición de combustible (tipo Magna -regular-, Premium o Diésel) con suministro a través de tarjetas electrónicas y/o vales para 2 Unidades Administrativas, 15 Secretarías, 2 Dependencias y 12 Órganos Administrativos Desconcentrados que en su conjunto serán denominados "Organismos Centralizados", que a continuación se indican:

Organismos Centralizados requirentes

Oficina de la Gobernadora:

- 1.- Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado.
- 2.- Dirección General de Comunicación Social.

Secretarías:

- 1.-Secretaría de Gobierno.
- 2.-Secretaría de Administración y Finanzas.
- 3.- Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental.
- 4.- Secretaría de Educación.
- 5.- Secretaría de Salud.
- 6.- Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas.
- 7.- Secretaría de Desarrollo Económico.
- 8.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 9.- Secretaría de Bienestar.
- 10.- Secretaría de Inclusión.
- 11.- Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.

016/2022
T

GH

af



- 12.- Secretaría de Turismo.
- 13.- Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.
- 14.- Secretaría de Protección Civil.
- 15.- Secretaría de Contraloría.

Dependencias:

- 1.-Consejería Jurídica
- 2.- Fiscalía General del Estado de Campeche

Órganos Administrativos Desconcentrados:

- 1.-Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche
- 2.-Consejo Estatal de Población
- 3.-Instituto Estatal de Transporte
- 4.-Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- 5.-Consejo Estatal de Seguridad Pública
- 6.-Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI)
- 7.- Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche (CCAMECAM)
- 8.-Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche
- 9.-Instituto Campechano del Emprendedor (ICEM)
- 10.-Promotora de Productos y Servicios de Campeche (PROCAMPECHE)
- 11.-Instituto para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (INDEMIPYME)
- 12.-Junta Estatal de Asistencia Privada.

Unidad de medida: Importe en pesos considerando impuestos.

La adquisición del combustible estará sujeta a la suscripción de un contrato abierto, debiendo cumplir la adquisición con cada una de las especificaciones mínimas solicitadas, bajo las cantidades mínimas y máximas siguientes:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Tipo	Cantidad total por el plazo del contrato	
				Cantidad mínima M.N.	Cantidad máxima M.N.
Única	Adquisición de combustible en tipo Magna-regular, Premium o Diésel con suministro mediante tarjetas electrónicas y/o vales, para 2 Unidades Administrativas, 15	Pesos considerando impuestos	Tarjetas electrónicas y/ o Vales	\$35,762,931.00	\$89,407,328.00

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Secretarías, 2 Dependencias y 12 Órganos Administrativos Desconcentrados.				
---	--	--	--	--

La cantidad final de la adquisición de combustible podrá variar siempre y cuando éste se encuentre dentro del rango de las cantidades mínimas y máximas requeridas, por lo que la cantidad considerada en la propuesta económica que en documento separado presenta "El Proveedor", viene por la cantidad mínima y la cantidad máxima de la adquisición de combustible solicitada.

La vigencia del contrato iniciará a partir de la firma del contrato y concluirá el 31 de diciembre de 2022. Con independencia que la primera solicitud de suministro se realice posterior a la notificación del fallo de la licitación.

El suministro del combustible será de acuerdo a las necesidades de los citados Organismos Centralizados, por lo que podrá variar sin exceder el importe total máximo adjudicado.

Contamos con la cobertura y el mínimo de estaciones de servicio requerido, toda vez que, **entre otras estaciones**, se tienen:

- **13** estaciones de servicio propias y bajo estructura accionaria en el Estado de Campeche, las cuales se encuentran en los siguientes municipios:
 - 4 en el municipio de San Francisco de Campeche,
 - 3 en el municipio de Carmen,
 - 2 en el municipio de Champotón,
 - 2 en el municipio de Escárcega,
 - 1 en el municipio de Hecelchakán y
 - 1 en el municipio de Tenabo;

- **23** estaciones de servicio en el Estado de Yucatán, las cuales se encuentran en los siguientes municipios:
 - 6 en el municipio de Valladolid,
 - 3 en el municipio de Tizimín,
 - 1 en el municipio de Peto,
 - 1 en el municipio de Chemax,
 - 1 en la localidad de Pisté perteneciente al municipio de Tinum,
 - 1 en el municipio de Kopomá,
 - 1 en el municipio de Umán,
 - 1 en el municipio Muna,
 - 2 en el municipio de Kanasín,
 - 1 en el municipio de Tzucacab,
 - 4 en el municipio de Mérida y
 - 1 en el municipio de Motul

R1281

R1281

R1281



- 19 estaciones de servicio en el Estado de Quintana Roo, las cuales se encuentran en los siguientes municipios:
- 7 en el municipio de Othón P. Blanco,
 - 2 en el municipio de Bacalar,
 - 2 en el municipio de Tulum,
 - 1 en el municipio de Felipe Carillo Puerto,
 - 5 en el municipio de Benito Juárez,
 - 1 en el municipio de Lázaro Cárdenas y
 - 1 en el municipio de Isla Mujeres,

Todas las estaciones antes señaladas, se encuentran indicadas en el Directorio de Estaciones de Servicio.

2. ESPECIFICACIONES DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS:

En el caso de que el suministro del combustible sea a través de tarjetas electrónicas, el costo, gastos, cargo o comisión por la emisión y el manejo (uso) de ellas, correrá por nuestra cuenta y cargo.

La información que contendrán las tarjetas electrónicas para el suministro de combustible será al nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el nombre del Organismo Centralizado al que pertenece el vehículo.

La tarjeta electrónica podrá asignarse a un vehículo, un Área Administrativa o exclusiva para el llenado de bidones.

Las tarjetas electrónicas tienen una vigencia indefinida y cuentan con la más alta seguridad imposible de clonar, para lo cual relaciono las medidas de seguridad que se ofrecen: La tarjeta electrónica es un plástico con una banda magnética en donde se almacena la información y que está protegida con un NIP de seguridad de 4 dígitos, su principal distintivo de seguridad es que cada vez que se utiliza, además de proporcionar la tarjeta, también se tiene que proporcionar el NIP, y que dicho NIP no se guarda en la banda magnética de la tarjeta, sino en la base de datos del sistema utilizado, garantizando con esto la seguridad.

Las tarjetas electrónicas cuentan con un número de identificación personal por usuario.

Se podrá entregar en un plazo no mayor a **5 días hábiles** posteriores computados a partir del día siguiente al de la notificación de fallo, las tarjetas electrónicas de acuerdo a las características y especificaciones requeridas.

Se entregarán los requerimientos de nuevas tarjetas electrónicas, adicionales a las mencionadas en el párrafo inmediato anterior, en un plazo no mayor a **3 días hábiles** posteriores al requerimiento realizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Tratándose de requerimientos considerados como urgentes, se contará con un servicio exprés para el *reemplazo o emisión de nuevas tarjetas electrónicas*, los cuales serán entregadas al **día hábil siguiente** del requerimiento urgente por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

2.1. Especificaciones del sistema electrónico en red para el uso de las tarjetas electrónicas:

Se cuenta con un sistema electrónico en red que le permitirá al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial (el su carácter de administrador



Contrato 016/2022

del contrato) y al personal que ésta misma designe; administrar, controlar y verificar en tiempo real, los movimientos de las tarjetas electrónicas; el sistema permite el acceso desde cualquier lugar con internet las 24 horas, los 365 días del año, en tiempo real y dicho sistema es compatible con las siguientes características de los equipos de cómputo:

Procesadores compatibles:

Intel © Core™ i5-6500 CPU @ 3.20GHZ, 3.19 GHZ

Intel © Core™ i3-3220 CPU @ 3.30GHZ, 3.30 GHZ

Intel (R) Core (TM) i7-4770 CPU @ 3.40GHz 3.40 GHZ

Memoria RAM: 1 GB mínimo.

Por medio del sistema, el (los) administrador(es) del contrato, pueden otorgar los permisos, bloquear las tarjetas, suspenderlas y boletinarlas, ya sea por extravío, robo e inclusive por encontrarse el vehículo en mantenimiento o siniestrado. Asimismo, el sistema cuenta con un soporte técnico en línea y un centro de llamadas telefónicas para reportes y atención a consultas las 24 horas del día, los 365 días el año. Dicho programa también permite que, en todo momento, el (los) administrador(es) del contrato tengan acceso a efecto de verificar de forma periódica el comportamiento de los consumos efectuados, así como reportar el extravío y la cancelación de manera inmediata.

El sistema estará disponible para el (los) administrador(es) del contrato en un plazo de **5 días hábiles** posteriores computados a partir del día siguiente al de la notificación de fallo y se proporcionará para tal efecto la clave de acceso y contraseña. El medio electrónico cuenta con las opciones de consulta, impresión y exportación a Excel de reportes históricos de consumo por Organismo Centralizado.

En el sistema se podrá AGRUPAR LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS POR SECCIONES U ORGANISMOS CENTRALIZADOS, bajo los administradores que según indique el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Del mismo modo, en el sistema se registrará por cada tarjeta electrónica los siguientes datos, mismos que se reflejan en los reportes: Número de placa del vehículo, nombre del Usuario, nombre del Organismo Centralizado, importe semanal asignado, tipo de combustible, periodicidad del suministro y estaciones de servicio autorizadas para el suministro.

El sistema cuenta con conexión directa con las bombas dispensadoras ubicadas en cada una de las estaciones de servicio, que registra el volumen suministrado por éstas.

Por cada transacción que se efectúe en las estaciones de servicio, se emitirá un comprobante para el usuario, mismo que contendrá: fecha, hora, número de estación de servicio, importe por litro, litros consumidos, monto total de cada consumo, tipo de combustible y kilometraje al momento de la carga.

El sistema actualiza automáticamente en forma semanal el importe asignado a cada tarjeta electrónica, evitando la acumulación de saldos.



El sistema permite generar y exportar a documento Excel y PDF, como mínimo los siguientes reportes:

- Reporte de transacciones diarias, semanales, mensuales, por sección u Organismo Centralizado, por tarjeta electrónica, entre otros, en tiempo real.
- Reporte de estadísticas de consumo.
- Reporte de la bitácora de los movimientos que se registran en el sistema como son: Incrementos y disminución de dotaciones, suspensión y/o activación de tarjetas, entre otros.
- El reporte de transacciones debe de contener como mínimo: Número de placa del vehículo, nombre del usuario, nombre del Organismo Centralizado, fecha y hora de carga, monto consumido en pesos y litros, tipo de combustible, estación de servicio, precio unitario del combustible, número de tarjeta electrónica, rendimiento, kilometraje inicial y final cuando aplique, monto del suministro efectuado, fecha de impresión del reporte, entre otros.
- Reportes de estados de cuenta.
- Los reportes pueden emitirse las 24 horas del día, los 365 días del año, en tiempo real y por la periodicidad que se requieran.

Adicionalmente el sistema electrónico en red cumple con las siguientes funciones:

- **AGRUPAR TARJETAS POR SECCIONES Y ORGANISMOS CENTRALIZADOS.**
- Administrar días, montos y acceso de carga de los vehículos a través de la tarjeta.
- Resumen del consumo de flotilla.
- Detalle del consumo de flotilla.
- Integración de saldos pendientes.
- Auxiliar de movimientos.
- Administrar usuarios.
- Capturar y/o cambiar nips.
- Facturas electrónicas.
- Administrar cargas de combustible de los usuarios.
- Administrar choferes.
- Programación de horarios y días de carga.
- Configuración de consumo en litros o montos de las cargas por día, semana o mes.
- Activar/desactivar vehículo.
- Personalizar datos por vehículo como placas, descripción y conductor.

El sistema permite generar como mínimo los siguientes reportes:

- Reporte de transacciones diarias, semanales, mensuales, por tarjeta electrónica, Organismo Centralizado, entre otros, en tiempo real.
- Reporte de estadísticas de consumo.
- Reporte de la bitácora de los movimientos que se registran en el sistema como son: Incrementos y disminución de dotaciones, suspensión y/o activación de tarjetas, entre otros.
- El reporte de transacciones contiene como mínimo: Número de placa del vehículo, nombre del usuario, nombre del Organismo Centralizado, fecha y hora de carga, monto consumido en pesos y litros, tipo de combustible, estación de servicio, precio unitario del combustible, número de tarjeta electrónica, rendimiento, kilometraje inicial y final cuando aplique, monto del suministro efectuado, fecha de impresión del reporte, entre otros.
- Reportes de estados de cuenta.

RECIBI
✓

AL

df



- Los reportes pueden emitirse las 24 horas del día, los 365 días del año, en tiempo real y por la periodicidad que se requiera.

2.2. Perfiles de los operadores del sistema electrónico en red para el uso de las tarjetas electrónicas:

Perfil del Administrador: Tiene el control total del sistema de administración y control, para las tarjetas electrónicas para el suministro del combustible a los vehículos de los Organismos Centralizados.

- Administrar usuarios secundarios.
- Activar/ desactivar los vehículos.
- Activar y desactivar las tarjetas electrónicas, modificar datos como son: importe de dotación de manera diario o semanal, crear usuarios y asignarlos a las tarjetas, tipo de combustible, días y horarios de suministro, creación y modificación de NIPS a usuarios, ligar estaciones de servicios autorizadas para realizar el abastecimiento de combustible.
- Filtrar tarjetas por Organismos Centralizados, según su clasificación, centro de costos, individualizadas.
- Administrar choferes.
- Verificar los saldos por Organismos Centralizados, grupo y por tarjetas.
- Verificar errores que no permitan efectuar el suministro del combustible como puede ser: error en la digitalización del NIP, falta de saldo en la tarjeta, bloqueo de tarjeta por cualquier situación.
- Visualizar fechas de alta de la tarjeta, así como también el último registro de suministro de combustible.
- Acceso en sistema a la facturación semanal o mensual, según sea requerido por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- Bajar Reportes en formato Excel de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación de la tarjeta, hasta el último movimiento.

Perfil restringido: Permite a los usuarios en general consultar el consumo semanal del combustible, saldos de las tarjetas electrónicas, posibles errores que nos permitan efectuar el suministro del combustible y generar reportes del consumo.

En caso de así requerirlo, para el control del suministro de combustible asignado a cada vehículo, el sistema permite la restricción del importe semanal, usuarios, días de carga, estaciones de servicio, tipo.

2.3. Capacitación para la operación de las tarjetas electrónicas

En caso de resultar adjudicado, proporcionaré de manera impresa y digital la guía del funcionamiento del sistema mediante el cual se tendrá el completo control del recurso del sistema, además de la continua capacitación de dicho sistema para el correcto funcionamiento de las tarjetas electrónicas; De igual forma, se contará con un personal de apoyo para cualquier duda o comentario con respecto a su uso.



Contrato 016/2022

Asimismo, en caso de resultar adjudicado, se proporcionará la capacitación para el uso del sistema electrónico en red para la administración, control y verificación de las transacciones en el suministro del combustible y el software o página electrónica y claves de acceso al sistema. Para tal efecto nos coordinaremos con la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN, en un plazo no mayor a **tres días hábiles** posteriores al de la notificación de fallo de la presente licitación.

Cualquier actualización que se realice al sistema, será notificada a la brevedad al Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de convocar a los usuarios del sistema e informar los nuevos cambios y usos.

3. ESPECIFICACIONES DE LOS VALES

Con reconocimiento en todas las coberturas solicitadas:

En el caso de que el suministro del combustible sea a través de vales, el costo, gastos, cargo o comisión por la emisión y el manejo (uso) de ellos, correrá por nuestra cuenta y cargo.

Los vales de papel, serán entregados debidamente identificados conforme a la clasificación (partidas) requerida en la solicitud mensual del aprovisionamiento.

3.1. Vigencia de los vales:

Los vales de papel, serán entregados debidamente identificados conforme a la clasificación (partidas) requerida en la solicitud mensual del aprovisionamiento y tendrán una vigencia al 31 de diciembre de 2022, con excepción de los requeridos para los meses de noviembre y diciembre, en cuyo caso tendrán una vigencia 3 meses más concluido el año calendario.

3.2. Características y medidas de seguridad:

Los vales contienen las siguientes características:

- Vales foliados consecutivamente.
- Valor nominal impreso en número y letra.
- Elaborados en papel seguridad, para lo cual más adelante se señalarán todos los aspectos de protección que se ofrecen (describiendo aspectos técnicos de seguridad).
- Los vales serán canjeables solamente por combustible tipo Magna-regular, Premium o Diésel.

Los vales tienen las siguientes medidas de seguridad:

1- PAPEL DE SEGURIDAD FOVI: Este papel al exponerlo a la luz morada absorbe la luz, además tiene fibras de seguridad que se ven a simple vista.

2. La textura del papel de vale es diferente a la de una hoja de papel bond normal, tiene medidas de 14.5 cm de largo y 7.1 cm de ancho.

3- MARCA DE AGUA: Coloque el papel contraluz en donde encontrará una serie de círculos entrelazados, los cuales únicamente son visibles a contraluz.

4. Al colocar el vale en luz UV, en la parte de abajo del foliado digital se podrá apreciar la palabra **FULLGAS** en un tono amarillo; así mismo, al frotarle con una moneda esta palabra será visible.

Handwritten mark

Handwritten notes:
Papel
✓

Handwritten mark



5. **MICROTEXTO:** El cual se encuentra en el marco del vale, aparentemente parece una línea tenue en color negro, este es visible solo con una lupa y lleva la leyenda: **Operadora Mayakan SA de CV.**
6. **FOLIO SANGRANTE:** El cual al frente se ve en color negro y al reverso traspasa el papel y se ve en color rojo.
7. **TINTA INVISIBLE:** Reactiva al metal que se encuentra centrado en la parte inferior en la cual solo se puede ver al raspar con una moneda de cobre «50 centavos»
8. Los folios físicos son consecutivos únicos e irrepetibles.

3.3. Denominación de los vales:

Los vales requeridos por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche serán por denominación de \$ 100.00 pesos (Son cien pesos 00/100 M.N.).

4. Requerimientos y especificaciones para el suministro de combustible en las estaciones de servicios:

El personal que se asignará para el suministro de combustible en las estaciones de servicio, cuenta con uniforme, equipo de seguridad y se encuentra plenamente capacitado para el suministro del combustible en forma ágil, profesional y amable.

El personal en cada estación de servicio verificará que el número de placas asignado a la tarjeta electrónica corresponda al número de placa del vehículo, para poder efectuar el suministro de combustible; no se permitirá suministrar el combustible a vehículos no autorizados.

Por ningún motivo se permitirá que a través de las tarjetas electrónicas y/o vales de papel se adquieran aditivos u otros productos que pudieran afectar el consumo estricto del combustible.

El suministro de combustible se realizará por los importes exactos y por ningún motivo se permitirá manejo de efectivo como devolución de saldo asignado a las tarjetas electrónicas y/o vales; todo movimiento de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas quedará registrado como crédito en el sistema y reflejará los importes reales de carga.

Por ningún motivo se permitirá el suministro del combustible por un importe mayor a la dotación asignada a cada vehículo a través de tarjetas electrónicas.

El suministro del combustible se realizará las 24 horas, los 365 días del año, en cada una de las estaciones de servicio listadas en el Directorio de Estaciones de Servicios.

Tratándose de las tarjetas electrónicas, el suministro se realizará durante el plazo de vigencia del contrato.

Adicionalmente para los vales de papel, el suministro se podrá realizar después de vencido el plazo de vigencia del contrato y dentro de la fecha de vigencia que indiquen los vales.

"El Proveedor" se compromete a reponer y/o sustituir los bienes (incluyendo los servicios, si aplicara) por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas, sin

Operadora
Mayakan
SA de CV



costo alguno para el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; dicha reposición o sustitución no implicara modificación alguna en las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas.

5. Condiciones Especiales:

- **Cantidades mínimas:** Me doy por enterado que las cantidades mínimas son las que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se compromete a adquirir durante la vigencia del contrato.
- **Cantidades máximas:** Son las que me comprometo y obligo a suministrar durante la vigencia del contrato al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

6. Condiciones Generales

- Las variaciones de los precios del suministro de los bienes, serán las mismas que se otorguen al público en general en las diversas estaciones de servicio.
- Que he considerado todos los factores que influirán en el suministro de los bienes.
- En caso de que la convocante requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados, me comprometo a que el precio que oferte sea el mismo que otorgue al público en general en sus diversas estaciones de servicio.
- Me comprometo a reponer o sustituir los bienes (incluyendo los servicios, si aplicara) por motivos de fallas de calidad, rotos, deteriorados, que ya no estén vigentes o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas, sin costo alguno para el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas.

Me doy por enterado que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se reserva el derecho de verificar que todos los datos, documentos y proposiciones ofertadas (técnica y económica) sean verdaderos.

Asimismo, me doy por enterado de que, en caso de ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "El Proveedor", se afecten a terceros en sus bienes y/ en sus personas, estaré obligado a cubrir los gastos que se generen.

Me doy por enterado de que seremos responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de mis empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, se dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ADQUISICIÓN DE LITROS COMBUSTIBLE, TIPO MAGNA-REGULAR, PREMIUM O DIESEL A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS Y/O VALES

TIPO DE COMBUSTIBLE

El aprovisionamiento del combustible serán canjeable por tipo Magna-regular, Premium o Diésel.

016/2022
A



Contrato 016/2022

Cobertura: Campeche, Yucatán, Tabasco, Quintana Roo, Chiapas, Veracruz y Ciudad de México.

Se hace de conocimiento que como parte de los requisitos de la licitación y en documento separado al presente, se presenta un escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal en el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se cuenta con las ubicaciones necesarias para cumplir con la cobertura en los Estados mencionados.

Asimismo, se hace de conocimiento que como parte de los requisitos de la licitación y en documento separado al presente, se presenta una muestra física de la tarjeta electrónica y de los vales; de igual forma, se hace de conocimiento que en la presente propuesta se señalaron las medidas de seguridad de las tarjetas electrónicas y vales con las que cuenta la propuesta y las instrucciones de validación correspondiente, a fin que el área requirente las valide.

Me doy por enterada de que, una vez adjudicada la licitación, "La Convocante" le indicará a "El Proveedor" en qué Municipios de los Estados aquí previstos desea el suministro de los bienes objeto.

HA 23

GR

✓

✓



ANEXO DOS

DIRECTORIO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE GASOLINA

CAMPECHE				
No.	Ubicación	Estación de Servicio	Permiso de expendio	Dirección
1	San Francisco de Campeche, Campeche	PGJ	PL/21615/EXP/ES/2018	Avenida José López Portillo No. 309, entre privada Prolongación Pedro Moreno y Avenida Patricia Trueba, Sascalum, C. P. 24095, Campeche, Campeche
2	San Francisco de Campeche, Campeche	JUÁREZ CAMPECHE	PL/21684/EXP/ES/2018	Avenida Lic. Benito Juárez, Lote 275, Hacienda Real Campeche El Fénix, San Francisco de Campeche, C. P. 24023, Campeche, Campeche
3	San Francisco de Campeche, Campeche	VILLACABRA	PL/21850/EXP/ES/2018	Calle 108 por calle Villacabra, Números 117 y 117 - A, Bellavista, San Francisco de Campeche, C. P. 24020, Campeche, Campeche
4	San Francisco de Campeche, Campeche	IMI CAMPECHE	PL/22429/EXP/ES/2019	Avenida Pedro Sainz de Baranda (o Avenida Carretera Costera del Golfo), No. 118, Col. Poblado Imi Sección II, C. P. 24560, Campeche, Campeche
5	Carmen, Campeche	BUENA VISTA No. E13103	PL/19521/EXP/ES/2016	Avenida San Lucas, resto sección 1 del lote 4, s/c, C. P. 24157, Carmen, Campeche
6	Carmen, Campeche	ISLA AGUADA No. E13116	PL/19520/EXP/ES/2016	Carretera federal Carmen - Champotón km 42, fracción del predio urbano s/n fracción "A", Isla Aguada, C. P. 24327, Carmen, Campeche
7	Carmen, Campeche	PALMIRA No. E13191	PL/19751/EXP/ES/2016	Avenida Nardos, esquina con Avenida Palmeras, sin número, fraccionamiento

ALTA

✓

AR

ap



Contrato 016/2022

				Palmira, C. P. 24154, Carmen, Campeche
8	Champotón, Campeche	CHAMPOTÓN MALECÓN No. E12777	PL/13135/EXP/ES/2016	Calle 38 (Avenida Carlos Sansores Pérez), esquina calle 9, Sin número, Issste, Champotón, Campeche, C. P. 24400
9	Champotón, Campeche	CHAMPOTÓN RESTAURANTE No. E13117	PL/19883/EXP/ES/2017	Calle 34 esquina con calle 41 No. 89, Ulises Sansores, C. P. 24400, Champotón, Campeche
10	Escárcega, Campeche	ESCÁRCEGA LEMUS No. E12886	PL/13638/EXP/ES/2016	Calle 30 (Av. Héctor Pérez Martínez), Lote 3, Morelos, Escárcega, Campeche, C. P. 24350.
11	Escárcega, Campeche	ESCÁRCEGA ALARCÓN	PL/22641/EXP/ES/2019	Avenida Solidaridad, S/N, entre calles 59 y 59 "B", Col. Ignacio Zaragoza, C. P. 24350, Escárcega, Campeche.
12	Hecelchakán, Campeche	HECELCHAKÁN No. E12766	PL/13136/EXP/ES/2016	Calle S/N, esquina calle 20, No. 3 Fracción A, Barrio de San Francisco, Hecelchakán, Campeche, C. P. 24800
13	Tenabo, Campeche	TENABO No. E12776	PL/13137/EXP/ES/2016	Calle 10, esquina calle 23, Sin número, Sin colonia, Tenabo, Campeche, C. P. 24705

YUCATÁN

No.	Ubicación	Estación de Servicio	Permiso de expendio	Dirección
1	Valladolid, Yucatán	ZACI E04886	PL/8661/EXP/ES/2015	CALLE 42, NO. 140, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL PEDREGAL, Valladolid, 97780, Yucatán
2	Valladolid, Yucatán	SACIABIL E05732	PL/8632/EXP/ES/2015	CALLE 40, LOTE 25 DEL TABLAJE CATASTRAL NUMERO 3996, Sin Colonia Valladolid, 97780, Yucatán
3	Chemax, Yucatán	CHEMAX No. E03875	PL/8581/EXP/ES/2015	Tablaje Catastral Número 4069, Sin Colonia, Chemax, 97770, Yucatán
4	Valladolid, Yucatán	EBTÚN No. E08192	PL/9549/EXP/ES/2015	TABLAJE CATASTRAL 9545, Localidad Ebtún,

RECIBIDO

Handwritten signature

Handwritten signature



Contrato 016/2022

				Valladolid, 97795, Yucatán
5	Valladolid, Yucatán	CHAN YAXCHÉ E08295	PL/8638/EXP/ES/2015	CALLE 41, TABLAJE CATASTRAL 4088, S/C, Valladolid, 97780, Yucatán.
6	Tinum, Yucatán	PISTÉ No. E00559	PL/9280/EXP/ES/2015	Tablaje catastral número 4097, Localidad Pisté, Tinum, 97751, Yucatán
7	Kopomá, Yucatán	KOPOMÁ E11328	PL/7789/EXP/ES/2015	CARRETERA MERIDA - CAMPECHE KM 57.00 MARGEN IZQUIERDO (Parcela número 90, Fracción II), SIN COLONIA, Kopomá, 97818, Yucatán
8	Umán, Yucatán	UMÁN E11393	PL/13076/EXP/ES/2016	Calle 16-A por calle S/N, Tablaje Catastral 14177, Sin colonia, Umán, Yucatán, C. P. 97390
9	Valladolid, Yucatán	VALLADOLID EXPOFERIA E11545	PL/7273/EXP/ES/2015	CALLE 58 MZA. 39 NO. 182, SAN CARLOS, Valladolid, 97784, Yucatán
10	Muna, Yucatán	MUNA No. E11603	PL/8315/EXP/ES/2015	CALLE 25 MZA. 68 SECC. CAT. 01 NO. 127, S/C, Muna, 97840, Yucatán
11	Kanasín, Yucatán	SAN PEDRO E11569	PL/10130/EXP/ES/2015	Carretera Mérida - Valladolid, Km. 9.50, Tablaje catastral número 16264, Sin colonia, Kanasín, Yucatán, C. P. 97370
12	Tzucacab, Yucatán	TZUCACAB No. E00565	PL/12833/EXP/ES/2015	Calle 31, Tablaje Catastral 1103, Sin Colonia, Tzucacab, Yucatán, C. P. 97960
13	Tizimín, Yucatán	TIZIMÍN No. E11807	PL/8559/EXP/ES/2015	CALLE 49 NO. 192-A, HUAYITA, Tizimín, 97700, Yucatán
14	Tizimín, Yucatán	EL CUYO No. E03941	PL/12557/EXP/ES/2015	PUERTO DE ABRIGO EL CUYO S/N, CENTRO, Tizimín, Yucatán, C. P. 97713
15	Mérida, Yucatán	CHUBURNÁ E12127	PL/12647/EXP/ES/2015	Calle 20 por 25, No. 111, Chuburná de Hidalgo,

D
B
H
L

A

g



Contrato 016/2022

				Mérida, Yucatán, C. P. 97205
16	Tizimín, Yucatán	COLONIA YUCATÁN No. E12257	PL/12838/EXP/ES/2015	Carretera Tizimín - Colonia Yucatán Km. 7.68, Fracción del predio rústico denominado La Sierra Número Uno, Tablaje Catastral 6971, Colonia Yucatán, Localidad Chan Cenote, Tizimín, Yucatán, C. P. 97710
17	Kanasín, Yucatán	KANASÍN 58 No. E12726	PL/13138/EXP/ES/2016	Calle 58, Número 602, Sin colonia, Kanasín, Yucatán, C. P. 97370
18	Valladolid, Yucatán	VALLADOLID	PL/19132/EXP/ES/2016	calle 41 por 62, Tablaje Catastral 4104, Bacalar, C. P. 97784, Valladolid, Yucatán
19	Mérida, Yucatán	MAYA E08115	PL/4675/EXP/ES/2015	TABLAJE DE TIERRA NUMERO CATASTRAL 17280, MERIDA CENTRO, Mérida, 97300, Yucatán.
20	Peto, Yucatán	PETO No. E13211	PL/19687/EXP/ES/2016	calle 31 No. 245-C, Sin colonia, C. P. 97930, Peto, Yucatán
21	Motul, Yucatán	MOTUL E13346	PL/20132/EXP/ES/2017	Calle 28 No. 298, Centro, C. P. 97430, Motul, Yucatán
22	Mérida, Yucatán	CAUCEL E12563	PL/2581/EXP/ES/2015	Calle 31, No. 836 y 838, Fracc. Ciudad Cauce, Cauce, Mérida, Yucatán, C.P. 97314.
23	Mérida, Yucatán	MULSAY	PL/21026/EXP/ES/2018	Calle 41 por Calle 12 diagonal No. 232, Mulsay, C. P. 97246, Mérida, Yucatán.
QUINTANA ROO				
No.	Ubicación	Estación de Servicio	Permiso de expendio	Dirección
1	Othón P. Blanco, Quintana Roo	HUAY PIX No. E10237	PL/11297/EXP/ES/2015	Calle Felipe Carrillo Puerto, Lote 77, Ejido Santa Elena, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C. P. 77965.
2	Othón P. Blanco, Quintana Roo	MAXUXAC No. E11063	PL/10620/EXP/ES/2015	Avenida Maxuxac, Lotes número 8, 9 y 10, Comité Protterritorio, Othón P. Blanco,

BREVET

A/R

g



Contrato 016/2022

				Quintana Roo, C. P. 77086, ,
3	Othón P. Blanco, Quintana Roo	ANDRÉS Q. ROO No. E11065	PL/12672/EXP/ES/2015	Avenida Andrés Quintana Roo, esquina con calle Camelias, No. 274, Col. Aserradero, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C. P. 77037
4	Othón P. Blanco, Quintana Roo	HÉROES No. E11072	PL/12749/EXP/ES/2015	Avenida Héroes, esquina con calle Camelias, No. 282 y 282-A , Adolfo López Mateos, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C. P. 77010
5	Othón P. Blanco, Quintana Roo	KOHUNLICH No. E12454	PL/12735/EXP/ES/2015	Prolongación Avenida Héroes, No. 692, Del Bosque, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C. P. 77019
6	Othón P. Blanco, Quintana Roo	MAXUXAC 2 No. E13559	PL/21025/EXP/ES/2018	Avenida Maxuxac, Fracción I del predio No. 560, Parque Industrial, C. P. 77083, Othón P. Blanco, Quintana Roo
7	Othón P. Blanco, Quintana Roo	ROJO GÓMEZ	PL/20928/EXP/ES/2018	Calle Carlos Riva Palacios por Avenida Javier Rojo Gómez No. 371, Gonzalo Guerrero, C. P. 77020, Othón P. Blanco, Quintana Roo
8	Bacalar, Quintana Roo	PEDRO SANTOS No. E09816	PL/9136/EXP/ES/2015	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL CARRILLO PUERTO, Km. 56.7, Localidad Pedro Antonio de los Santos, Othón P. Blanco, 77923, Quintana Roo
9	Bacalar, Quintana Roo	BACALAR No. E10667	PL/12823/EXP/ES/2015	Calle 4, Lote 1, Manzana 25, Sin colonia, Municipio de Bacalar, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C. P. 77930
10	Tulum, Quintana Roo	TULUM CRUCERO No. E06774	PL/9027/EXP/ES/2015	AV. TULUM, LOTE 02, MANZANA 3, SUPERMANZANA 10,

Handwritten notes:
A
B
C
D
E

Handwritten initials: CR

Handwritten mark: j



Contrato 016/2022

				S/C, Tulum, 77780, Quintana Roo.
11	Tulum, Quintana Roo	TULUM ZAMNÁ No. E09886	PL/10112/EXP/ES/2015	AVENIDA ZAMNA, MZA. 30, LOTE 4, SIN COLONIA, Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780
12	Felipe Carrillo Puerto	FELIPE CARRILLO PUERTO E13435	PL/20284/EXP/ES/2017	Avenida Benito Juárez por calle 79, No. 881, Jesús Martínez Ross, C. P. 77220, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
13	Benito Juárez, Quintana Roo	CANCÚN E13344	PL/20408/EXP/ES/2017	Avenida Francisco I. Madero, Lote No. 75, Región 92, C. P. 77516, Benito Juárez, Quintana Roo.
14	Benito Juárez, Quintana Roo	CANCÚN LÓPEZ PORTILLO	PL/21176/EXP/ES/2018	Avenida José López Portillo, Lote 01, Manzana 01, Supermanzana 530, C. P. 77536, Benito Juárez, Quintana Roo
15	Benito Juárez, Quintana Roo	RUTA 105 (104)	PL/22885/EXP/ES/2019	Calzada Xaman por calle 12, Lote 1-01, Manzana 60, Col. Supermanzana 104, Ciudad de Cancún, C. P. 77539, Benito Juárez, Quintana Roo
16	Benito Juárez, Quintana Roo	20 DE NOVIEMBRE (226)	PL/22883/EXP/ES/2019	Avenida 20 de Noviembre, Lote 35, Manzana 4, Col. Supermanzana 226, Ciudad de Cancún, C. P. 77516, Benito Juárez, Quintana Roo.
17	Benito Juárez, Quintana Roo	CANCÚN LOPEZ PORTILLO 2	PL/22886/EXP/ES/2019	Avenida López Portillo, Lotes 17, 18, 19, 20 y 21, Manzana 20, Col. Región 92, Ciudad de Cancún, C. P. 77516, Benito Juárez, Quintana Roo.
18	Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	EL IDEAL No. E06602	PL/9618/EXP/ES/2015	FRACCIÓN SUROESTE (TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRACCIÓN III) DEL PREDIO DENOMINADO SAN PEDRO, Localidad El

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Contrato 016/2022

				Ideal, Lázaro Cárdenas, 77368, Quintana Roo
19	Isla Mujeres, Quintana Roo	RANCHO VIEJO (ISLA MUJERES)	PL/22884/EXP/ES/2019	Avenida Gastón Alegre (antes Avenida Rancho Viejo) No. 042, Lote 001, Manzana 017, Supermanzana 001, Región 001, Col. Nuevo Rumbo, Ciudad Mujeres, C. P. 77410, Isla Mujeres, Quintana Roo
CHIAPAS				
No.	Ubicación	Estación de Servicio	Permiso CRE	Dirección
1	Arriaga, Chiapas	ARRIAGA (CHIAPAS) No. E00334.	PL/8927/EXP/ES/2015	CA 3a NORTE N 11, CENTRO, Arriaga, 30450, Chiapas
2	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	CHIAPAS	PL/844/EXP/ES/2015	Carretera Internacional No. 6154, Col. Plan De Ayala. Chiapas C.P. 29110
3	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	CHIAPAS	PL/3148/EXP/ES/2015	Bld. Ángel Albino Corzo No.914, Los Choferes, Tuxtla Gutiérrez. Chiapas C.P. 29078
VERACRUZ				
No.	Ubicación	Estación de Servicio	Permiso CRE	Dirección
1	Minatitlán, Veracruz	VERACRUZ 1	PL/8276/EXP/ES/2015	BLVD. AVILA CAMACHO NO. 91, CUAUHTEMOC, Minatitlán, 96880, Veracruz de Ignacio de la Llave.
2	Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	VERACRUZ 2	PL/7853/EXP/ES/2015	AVENIDA PUEBLA Y CALLE ALAMO NUM. 502, PALMA SOLA, Poza Rica de Hidalgo, 93320, Veracruz de Ignacio de la Llave.
3	Orizaba, Veracruz.	VERACRUZ 3	PL/8278/EXP/ES/2015	AV. ORIENTE 31 ENTRE NORTE 4 Y NORTE 6 NO. 263, CENTRO, Orizaba, 94300, Veracruz de Ignacio de la Llave.
TABASCO				
No.	Ubicación	Estación de Servicio	Permiso CRE	Dirección

✓
ACEPTA

AL

JP



Contrato 016/2022

1	Cárdenas, Tabasco	TABASCO 1	PL/10774/EXP/ES/2015	PERIFERICO CARLOS MOLINA SN, ESQUINA CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO, SANTA CRUZ, Cárdenas, Tabasco, C. P. 86560
2	Villahermosa, Tabasco	TABASCO 2	PL/8242/EXP/ES/2015	AV. PERIFERICO CARLOS PELLICER Y AV. REFORMA S/N, 18 DE MARZO, Centro, 86140, Tabasco.
3	Villahermosa, Tabasco	TABASCO 3	PL/8183/EXP/ES/2015	CARLOS PELLICER NO. 205, PLUTARCO ELIAS CALLES, Centro, 86090, Tabasco.
CIUDAD DE MÉXICO				
No.	Ubicación	Estación de Servicio	Permiso CRE	Dirección
1	Cuauhtémoc, CDMX.	CIUDAD DE MÉXICO 1	PL/3200/EXP/ES/2015	Cuauhtémoc No. 187, esq. Querétaro y Frontera, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc. Distrito Federal C.P. 6700
2	Miguel Hidalgo, CDMX.	CIUDAD DE MÉXICO 2	PL/6723/EXP/ES/2015	CARLOS B. ZETINA NO. 117 Y JOSE MARTI, ESCANDON, Miguel Hidalgo, 11800, Distrito Federal.
3	Cuauhtémoc, CDMX	CIUDAD DE MÉXICO 3	PL/3205/EXP/ES/2015	Av. Nuevo León No. 8 esq. Sonora, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc. Distrito Federal C.P. 6100
4	Cuauhtémoc, CDMX	CIUDAD DE MÉXICO 4	PL/6712/EXP/ES/2015	INSURGENTES SUR NO.289 Y POPOCATEPETL, HIPODROMO CONDESA, Cuauhtémoc, 06100, Distrito Federal.
5	Cuauhtémoc, CDMX	CIUDAD DE MÉXICO 5	PL/6694/EXP/ES/2015	YUCATAN NO. 125 Y TONALA, ROMA, Cuauhtémoc, 06700, Distrito Federal.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2658960
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2876099
AGENTE
1821

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 8 DE ABRIL DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$17,881,465.60	\$17,881,465.60	PESOS	15
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por-conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$17,881,465.60 (**DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.**)

A favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Monto de fianza: \$17,881,465.60 (Son: Diecisiete millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.

garantizar por la persona moral Servicios Ecológicos Benito Juárez, S.A. de C.V. con domicilio en calle 51 no. 499 e calle 58 y calle 60, Colonia Centro, Mérida, Yucatán. C.P. 97000, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): SEB151218B36, la suma de \$17,881,465.60 (Son: Diecisiete millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido; correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto total del instrumento contractual, por concepto del fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad de "El Proveedor" derivadas del contrato número 016/2022, de fecha 08 de abril de 2022, con un importe total de: \$89,407,328.00 (Son: Ochenta y nueve millones cuatrocientos siete mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; relativo a la "Adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas y/o vales" cuyas características y cantidades se describen en el citado contrato y anexos, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, y por la otra parte la persona moral Servicios Ecológicos Benito Juárez, S.A. de C.V. representada por el ciudadano José Gabriel Figueroa Gasque.

La presente fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., expresamente se obliga a pagar al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la cantidad garantizada bajo los supuestos que señala el contrato de referencia.

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., expresamente declara:

- a) Que la presente fianza se expide a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente al cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo doce meses posteriores a la firma del presente instrumento contractual, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantiza la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este sane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la presente fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la presente fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. ***Fin de texto***

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

InLJ3PH4Hlg+M9e+eBqll1ZWZIM0ulpH7Ngbl3Fz+zYH40ELhGunYHqaivRTYpKHkYXE63MrHub5hFQRNxl+qzNDbxOIPZLakc8lGTBAJ9lW6e9fEmHrAeHcV+XwZRUYbPdoYOKrPLmMzvbC4k2Wc33xSVboeyVAU0=

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602658960GJEI+J**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602658960GJEI+J

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2658960

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602658960GJEI+J

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestatamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19. Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.